

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7947 Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de febrero de 2011, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Villa Calamari, en Cartagena, publicada en el BORM número 53, de 5 de marzo de 2011. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue resuelto por el Consejero de Cultura y Turismo mediante orden de 12 de julio de 2011.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 167, de 22 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas por la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca Villa Calamari de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de Mayo de 2012

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca Villa Calamari, en Cartagena, según descripción que consta en el anexo.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del monumento con la delimitación que consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.— El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Denominación y localización

1. Denominación

- a. Principal: Villa Calamari
- b. Accesorias: Villa de los Celdranes o Versalles

2. Localización: Carretera de San Félix, a 200 metros al norte de San Félix., Cartagena.

Descripción y datos históricos

El inmueble conocido con el nombre de Villa Calamari, y también popularmente como "Palacete Versalles", forma parte del tejido monumental de Cartagena y concretamente de la colección de edificios eclécticos y modernistas que se erigieron en dicha ciudad tras los desastres de la denominada Guerra Cantonal que tuvieron lugar con motivo de la misma durante el último tercio del S. XIX, y del auge económico y social proporcionado por la explotación minera de la zona hasta bien entrado el primer tercio del S. XX.

Los grandes ejecutivos de empresas minerometalúrgicas y comerciantes de alto nivel en Cartagena y su comarca de finales del S. XIX y principios del XX culminaron sus carreras construyendo importantes mansiones en esta ciudad, fijando en ellas sus residencias y oficinas representativas como símbolo de notoriedad social, sirviéndose para ello de los mejores arquitectos que, en algunos casos, llegaron de otras regiones atraídos por la pujanza económica del momento.

Se les demandan unos edificios que sean a la vez ejemplo de modernidad y exclusividad, es el caso de los palacios Aguirre, Pedreño, Maestre, Casas Cánovas, Dorda y El Piñón en La Unión, que en ocasiones se ampliaban con villas de descanso situadas en los alrededores de la ciudad, como Casa Llagostera en la calle Mayor, donde el comerciante de este nombre se hizo construir una torreta para contemplar desde su domicilio habitual su espléndido huerto de Las Bolas, situado en el barrio de Los Dolores.

Según los investigadores Francisco Javier Pérez Rojas en 1986 y Guillermo Cegarra Beltrí en 2005, el primer propietario de la denominada Villa Calamari fue

un minero de origen luxemburgués, de nombre Guillermo Ehlers y Meyer, experto botánico, quien adquirió la finca y creó un parque botánico en el que cultivó y aclimató nuevas especies traídas de ultramar.

A finales del S. XIX la propiedad pasó a manos del minero italiano Camilo Calamari Rossi, quien adquirió parte de la finca y encargó al arquitecto Víctor Beltrí hacia 1900, la construcción de una casa y la ordenación del jardín ya existente. La propiedad fue adquirida después por el industrial Pérez Mila y, durante la posguerra civil por el minero Ángel Conesa Celdrán, quien restauró el palacete según proyecto del arquitecto Pedro Antonio San Martín Moro, dotándolo de un templete o mirador que domina la finca y permite al espectador gozar de una vista de gran extensión. A este cuerpo arquitectónico se accede por escalera de caracol metálica. Tiene planta rectangular y es de cubrición diáfana sustentada por ocho columnas de piedra con capiteles que soportan una cubierta de teja a cuatro aguas. Este elemento viene a potenciar el carácter ecléctico del conjunto. Así mismo en esta época se construyó en las proximidades del edificio una reducida residencia para visitantes y su propio servicio, así como el complejo de la piscina. Tras la muerte de Celdrán, en 1992, los herederos vendieron la finca, la cual fue adquirida en 1997 por una promotora local.

El edificio encargado por Calamari tiene su origen en un jardín botánico, como se ha dicho. Acomodándose posteriormente a la tipología de "chalet-cottage", con una edificación principal y otras construcciones secundarias, que se fueron adecuando al jardín y viceversa. En el centro del jardín se ubica el edificio principal, orientada su fachada principal al sur. Es de planta cuadrada, con dos pisos y semisótano; con un segundo bloque anexo, de una sola planta y semisótano. El cuerpo cuadrado tiene en dos de sus frentes un cuerpo de mirador que, a juicio de Pérez Rojas sugiere una lejana inspiración palladiana. La fachada principal consta de un pórtico con arcos rebajados y de medio punto, que descansan sobre columnas toscanas. Sobre el pórtico se abre una amplia galería con cierres de madera.

Los materiales utilizados son mármol para el zócalo y pórtico, y para el resto de los muros ladrillo y piedra artificial. Según también afirma Pérez Rojas "el eclecticismo de Beltrí en este edificio se orienta hacia un clasicismo que parece inspirarse en las fuentes del manierismo francés". Sin embargo, Villa Calamari pertenece a un tipo de edificación suntuaria que tanto se puede encontrar en el Cantábrico español como en la Costa Azul o en la Riviera italiana.

En la actualidad es imposible el acceso a su interior pues han sido tapiadas todas sus entradas, tanto puertas como ventanas del semisótano y plantas baja y primera. Sin embargo, en 2007, cuando realizó su trabajo de fin de carrera el arquitecto técnico D. David Navarro Moreno titulado Villa Calamari, vestigio de una época. Documentación del Patrimonio Arquitectónico Rural de Cartagena, (Murcia, XIX Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo 2008), describe su interior diciendo: "Respecto a la distribución interior destaca el vestíbulo, que da paso a una escalera decorada con barandilla modernista, siendo otro elemento notable la gran vidriera de temática floral que ilumina suavemente con su policromía la decoración inferior de la zanca con frescos pompeyanos, creando un ambiente de especial elegancia. En la planta superior (planta noble de la vivienda), hay una galería cerrada con carpintería de madera que reduce la forma del pórtico de acceso (doble logia), y la cubierta plana del cuerpo lateral

es aprovechada para uso complementario como solarium. El cuerpo central se encuentra coronado por un belvedere de ocho columnas de inspiración jónica”.

Por su parte, el ya referido profesor Pérez Rojas también tuvo acceso al interior del inmueble en 1986 cuando escribió su libro Cartagena 1874-1936. (Transformación urbana y arquitectura). Describiendo su interior de la siguiente forma: “Las dos entradas al edificio (la principal del pórtico y la lateral del bloque adosado), marcan las dos zonas de la vivienda. Una más solemne para su uso en ocasiones contadas, y otra de ocupación continuada. El ala lateral, estructurada en torno a un pasillo central, engloba las habitaciones de uso cotidiano. El bloque principal tiene un vestíbulo alargado en forma de “ele” con el pasillo del anexo. En la convergencia de los dos se sitúa la escalera, con baranda de diseño ligeramente modernista y decoración a base de temas pompeyanos. La iluminación natural tiene lugar a través de una vidriera de temática decorativa floral, modernista, situada en el muro frontal”.

Cercana al edificio principal descrito, y dentro de la superficie de la finca donde ésta se inserta, se levanta otro inmueble complementario del anterior, dedicado en su día a cuadras y dependencias de la servidumbre, que al parecer, alguno de sus últimos dueños dedicó a biblioteca privada. Su estructura y decoración es más simple, pero con diseño de cierta elegancia. Según parece su construcción data de los años cuarenta del pasado siglo y se debe al proyecto del arquitecto Pedro Antonio San Martín Moro.

El espacio que otrora fue jardín y hoy una amalgama de vegetación asilvestrada totalmente abandonado, donde algún que otro incendio ha borrado parcialmente su configuración original y donde la plaga del “picudo” que afecta recientemente a las palmeras ha hecho estragos considerables en esas especies arbóreas, es una gran superficie también diseñada por Beltrí sobre el primitivo jardín botánico de Ehlers, con propio molino de viento (considerado bien de interés cultural por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007) para la extracción del agua que llenaba la piscina y regaba las plantas de acuerdo con un sistema de riego que conjugaba lo decorativo con lo funcional, en lo que se ha denominado “arquitectura del agua”, creando saltos, pequeños estanques, puentes y rincones agradables para la estancia, donde la contemplación, la acústica e incluso el olfato constituían el deleite de los sentidos de los dueños de la finca, y también de sus invitados.

Como ya se ha dicho, el jardín, en la actualidad, se encuentra totalmente abandonado aunque quedan restos de su antigua configuración y distribución espacial, con curiosas especies vegetales de las que quedan muy pocas en la región. Así mismo permanecen en pie muchos de los pedestales de piedra artificial, sobre los que en su día se dispusieron esculturas del mismo material de las que no queda ningún ejemplar. Al haberse concebido la zona ajardinada como complemento de la edificación, y ésta a su vez como complemento de aquella, bajo la dirección del mismo arquitecto Víctor Beltrí, es totalmente inconcebible una sin la otra, siendo recuperable su diseño original con sólo una limpieza de la vegetación imperante

El conjunto formado por las edificaciones mencionadas y zona ajardinada, como ejemplo de residencia suntuaria burguesa, es testigo de una época de esplendor económico y social propiciado por la explotación de la minería en la zona de Cartagena, coincidente con los años finales del S. XIX y comienzos del

XX. Y aunque el estado de los edificios y el jardín es deficiente, no se puede afirmar que sean irrecuperables.

Todo ello, además de constituir un elocuente exponente de una época de florecimiento socioeconómico y cultural de marcada personalidad en Cartagena, también lo es de una tipología arquitectónica y decorativa coincidente con el paso del Eclecticismo al Modernismo, considerándose una pieza arquitectónica clave en la historia de la arquitectura regional.

Justificación.-

Por todo ello, procede la declaración de procedimiento de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Villa Calamari, en Cartagena, ya que se trata de un inmueble que demuestra, desde el punto de vista histórico el esplendor de un momento socioeconómico y cultural de marcada personalidad en Cartagena, y desde el punto de vista artístico un claro ejemplo de la transición estilística del Eclecticismo al Modernismo, clave en la evolución de la arquitectura regional.

Asimismo, los valores culturales arquitectónicos del inmueble deben ser calificados de sobresalientes, siendo dicho inmueble junto a su jardín un magnífico exponente de la villa suburbana burguesa cartagenera de principios del siglo XX, ejemplo destacado de la convivencia de la arquitectura ecléctica y modernista existente de la época, siendo una de las obras más significativas del arquitecto Víctor Beltrí referente de la arquitectura modernista de Cartagena.

Delimitación del entorno de protección

La delimitación del bien de interés cultural se delimita por la línea marcada por el perímetro de la finca, que comprende en su interior la villa propiamente dicha, edificaciones auxiliares y los jardines. Y como entorno de protección un espacio de cinco metros a partir del perímetro de la finca, por considerar que este espacio asegura el carácter exento del BIC.

Todo ello según plano adjunto.

